



**CLUB UNIVERSITARIO
DE DEPORTES**

011-2020

COMUNICADO

El Club Universitario de Deportes informa a la opinión pública lo siguiente:

1. Mediante Resolución N.º 0031, de fecha 08 de mayo de 2020, hemos sido sancionados con una "amonestación" por parte de la Comisión de Concesión de Licencias de la FPF, conformada por los señores **Eddy Ramírez Punchin, Jaime Peña Florez, Guillermo Nazario Riquero y Patricio Gonzales Ponce**. Son dos (2) las razones en las que dicha Comisión sustenta su decisión:
 - a. El Club no cumplió con el pago de la cuota del refinanciamiento de la deuda generada durante el año 2019, correspondiente al diez por ciento (10%) de la facturación que cada club efectúa por concepto de cesión de derechos de transmisión de Consorcio Fútbol Perú (CFP) a favor de la Federación Peruana de Fútbol. Dicha cuota debió ser pagada durante el mes de enero de 2020.
 - b. El Club no cumplió con el pago de la cuota del mes de enero de 2020, correspondiente al diez por ciento (10%) de la facturación que cada club efectúa por concepto de cesión de derechos de transmisión de Consorcio Fútbol Perú (CFP) a favor de la Federación Peruana de Fútbol. Dicho pago debió ser también efectuado durante el mes de enero de 2020.

Como se podrá apreciar, estos pagos debieron ser realizados por **Solución y Desarrollo Empresarial S.A.C.** durante el mes de enero del presente año, cuando tenían a su cargo la administración concursal del Club; sin embargo, su irregular y pésima gestión, tanto administrativa como financiera, generaron que el Club incumpla obligaciones elementales, a pesar de los importantes ingresos que percibió cuando la mencionada empresa ejerció el cargo de administradora concursal y que fueron dilapidados. Por ejemplo: los **US\$ 3 264 666.67** que obtuvieron por el adelanto de siete (7) facturas por concepto de cesión de derechos de transmisión y los más de **S/ 7 000 000.00** por concepto de taquillas, sin considerar otros ingresos importantes que no fueron encontrados en las cuentas del fideicomiso del Club, al momento en que nos tocó asumir nuevamente la administración concursal.

Cabe señalar que nuestra administración concursal ya realizó los pagos correspondientes a los incumplimientos imputados por la Comisión de Concesión de Licencias de la FPF.

2. Mediante Resolución N.º 0032, de fecha 12 de mayo de 2020, hemos sido sancionados con una serie de multas (que suman el importe equivalente a 2.5 UIT) por parte de la Comisión de Concesión de Licencias de la FPF; conformada por los señores **Eddy Ramírez Punchín, Jaime Peña Florez, Guillermo Nazario Riquero y Patricio Gonzales Ponce**; al considerar que hemos incumplido determinados pagos que debieron ser realizados en el mes de febrero de 2020. Las razones en las que la Comisión de Concesión de Licencias de la FPF sustenta las multas son las siguientes:

- a) El Club no cumplió con el pago de la cuota del refinanciamiento de la deuda generada durante el año 2019, correspondiente al diez por ciento (10%) de la facturación que cada club efectúa por concepto de cesión de derechos de transmisión de Consorcio Fútbol Perú (CFP) a favor de la Federación Peruana de Fútbol. Dicha cuota debió ser pagada durante el mes de febrero de 2020.
- b) El Club no cumplió con el pago de la cuota del mes de febrero de 2020, correspondiente al diez por ciento (10%) de la facturación que cada club efectúa por concepto de cesión de derechos de transmisión de Consorcio Fútbol Perú (CFP) a favor de la Federación Peruana de Fútbol. Dicho pago debió ser también efectuado durante el mes de febrero de 2020.
- c) El Club no pagó la cuota sindical a la Asociación de Futbolistas Agremiados del Perú.
- d) El Club supuestamente no cumplió con el pago de las remuneraciones y AFP de cincuenta y tres (53) empleados que, según la Comisión de Concesión de Licencias de la FPF, tenían vínculo con el Club.

Nuestra administración concursal ya realizó los pagos correspondientes a los puntos a), b) y c). Sobre el punto d), debemos informar que, debido a la falta de entrega del acervo documentario por parte de la ex administradora concursal, **Solución y Desarrollo Empresarial S.A.C.**, no contamos con la Clave SOL, situación que no nos permite acceder a la Planilla Electrónica del Club, registrar y dar de baja a trabajadores (como la desvinculación dispuesta en Junta de Acreedores de fecha 14 de febrero de 2020, a los ex trabajadores Raúl Leguía Puente, Yen Vergaray Tunjar, Jean Ferrari Chiabra, etc.), registrar operaciones contables, entre otras operaciones.

De otro lado, **nos llama poderosamente la atención que la FPF, a pesar de que contaba con una suma de dinero a favor del Club desde el 26 de febrero de 2020, ascendente al importe de US\$ 310 800.00**; proveniente de nuestra participación en la primera fase de la Copa Libertadores 2020; **no haya compensado inmediatamente ese ingreso con las obligaciones que manteníamos frente a ella**, y sí lo hizo varias semanas después, esto es el 3 de abril de 2020, a insistencia nuestra y luego de una serie de dilaciones de parte de su Gerencia de Finanzas.

En cuanto a los 53 supuestos trabajadores que no habrían recibido sus honorarios o remuneraciones, queremos dejar en claro que se ha honrado con los abonos de los trabajadores sobre los cuales hemos podido reunir la evidencia de que, efectivamente, mantenían vínculo con el Club y pusieron a disposición su fuerza laboral o prestaron servicios efectivos al mismo. No resulta posible realizar los pagos que ha pretendido la Gerente de Licencias, señorita **Romina Fernández Rodríguez**,

mediante el envío de un simple archivo en formato Excel, menos aun cuando dicha información no corresponde a la realidad del Club dado que, como también le fue informado a la Gerente de Licencias, la conformación de la planilla del Club ha variado a partir del 14 de febrero del presente año. El pretender obligarnos a realizar pagos que no le corresponden al Club, no solo se encuentra fuera de las funciones de la Gerencia de Licencias, sino que busca inducirnos a cometer delitos patrimoniales en contra de nuestro Club. Todo ello a pesar que por escrito desde el 19 de febrero pasado le requerimos información de obligaciones de nuestro club a la misma Gerencia de Licencias.

Como es de conocimiento del Secretario General de la FPF, señor **Oscar Chiri Gutiérrez** - amigo personal del ex Gerente Deportivo del Club, **Jean Ferrari Chiabra**, según su propia versión -, así como de la Gerente de Licencias, señorita **Romina Fernández Rodríguez**; la ex administradora concursal del Club, **Solución y Desarrollo Empresarial S.A.C.**, no ha cumplido con hacernos entrega de los bienes y acervo documentario del Club, a pesar de que debió cumplir con dicha obligación durante el mes de febrero de este año. Justamente esta situación es la que llevó al mencionado Secretario General a indicarnos que la FPF reconocía la falta de entrega de bienes y acervo documentario de parte de la ex administradora concursal del Club, y que los criterios aplicables serían los mismos a los utilizados con **Solución y Desarrollo Empresarial S.A.C.**, cuando esta última no cumplió con el pago de haberes y liquidaciones de los trabajadores que despidieron en el mes de setiembre de 2019, a quienes no solo no se les pagó sino que se les humilló constantemente con la complicidad de la Gerencia de Licencias de la FPF, que en ese momento no hizo absolutamente nada y que ahora parece querer cumplir con el rol fiscalizador que no supo tener frente a la ex administradora concursal del Club.

Ello a pesar de que el propio Secretario General de la FPF nos garantizó que la Gerencia de Licencias iba a actuar bajo criterios de igualdad, así como de razonabilidad y proporcionalidad, lo cual claramente no está sucediendo y por los hechos que vienen ocurriendo queda en evidencia el manejo tendencioso con el que **Oscar Chiri Gutiérrez** viene accionando en contra del Club.

Lamentamos la forma en la que ha resuelto la Comisión de Concesión de Licencias de la FPF, razón por la cual acudiremos hasta las últimas instancias a efecto de revertir las sanciones impuestas, más aún si tomamos en consideración que va a ser una tendencia que la Comisión de Concesión de Licencias nos empiece a imponer sanciones como una herramienta para intentar debilitar nuestra administración concursal, tal y como sucedió en el año 2017.

Finalmente, debemos dejar constancia de que nos llama la atención que la Comisión de Concesión de Licencias de la FPF sólo sancione al Club Universitario de Deportes, cuando es de conocimiento público que existen varios clubes de la primera división que hasta la fecha no han cumplido con el pago de ciertas obligaciones o no fueron pagadas en su oportunidad debido a las consecuencias de la pandemia originada por el COVID-19 en los clubes de fútbol (este último es nuestro caso, con el agravante de que nos encontramos en un proceso de cambio de administrador concursal y la ex administradora concursal, **Solución y Desarrollo Empresarial S.A.C.**, no ha cumplido con su obligación de hacernos entrega de los bienes y acervo documentario, con los daños que esto implica), y que además no haya una abierta lucha contra la verdadera

"informalidad" que existe en el fútbol peruano, como son los dobles contratos y la adulteración de documentos de pago, que no son investigados en ningún modo a pesar de nuestra insistencia.

Si el verdadero propósito de la Comisión de Concesión de Licencias de la FPF es el de cumplir con los objetivos del Sistema de Licencias, no debería ser utilizada como una herramienta de coerción y presión en contra de algunos clubes de fútbol y/o de sus administradores concursales o presidentes, sino más bien se debería utilizar para combatir las ilegalidades y otras irregularidades que existen en el fútbol peruano.

Lima, 17 de mayo de 2020

ADMINISTRACIÓN CONCURSAL
Club Universitario de Deportes

